



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00162-00

CONSIDERACIONES

Corresponde al Despacho determinar si en el presente proceso es procedente reponer el auto del 03 de agosto de 2021, en cuanto a la decisión de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, con base en lo establecido en el artículo 317 CGP.

No obstante lo anterior, examinada la actuación en el presente proceso, se advierte que se hace necesario acudir al decreto oficioso de pruebas, previo a resolver el recurso propuesto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se encuentra el registro de los memoriales presentados por la parte demandante, se ordenará oficiar al Centro de Servicios para que alleguen los memoriales presentados en las fechas 13 de julio de 2021, 23 de julio de 2021 y 02 de agosto de 2021, y, de ser el caso para que procedan a su registro con las correspondientes anotaciones o para que informen si los memoriales indicados no fueron recibidos en el correo electrónico dispuesto para la recepción de memoriales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba DE OFICIO, la siguiente:

Oficiar al Centro de Servicios Administrativos, en los términos indicados.

SEGUNDO: Una vez sea allegada la respuesta del Centro de Servicios Administrativos, se resolverá el recurso de reposición propuesto por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 142
fijado hoy 20 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add28b3efff0a9e88d570cceba484ab7e74ae250e8bb05521573d5c9ba40c54a**
Documento generado en 19/08/2021 12:13:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>